



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO

No IM10-0008
TOMO CCXXXI
DURANGO, DGO.,
MARTES 13 DE
SEPTIEMBRE DE 2016

No. 15 EXT.

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA-NACIONAL No.
EA-910043997-NS-2016, SERVICIO INTEGRAL PARA
PROMOVER EL DESARROLLO DEL CENTRO ESTATAL DE
PREVENCION SOCIAL DE LA SSP EN MATERIA DE PREVENCION
SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON
PARTICIPACION CIUDADANA.

PAG. 2

CODIGO DE ETICA.-

DEL PERSONAL DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL
ESTADO DE DURANGO.

PAG. 3



DGO

**DGO-SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO
DE DURANGO.**

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional N° EA-910043997-N5-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para en las instalaciones del SECESP en Patria Libre No. 435; Fraccionamiento Domingo Arrieta, C.P. 34180, Durango, Durango, teléfono: 618-8247472 ext. 15005 y fax 618-8247473 Ext. 15040, los días de Lunes a Viernes (Días de Oficina) de las 09:00 A 15:00 hrs.

DESCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN	SERVICIO INTEGRAL PARA PROMOVER EL DESARROLLO DEL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA SSP EN MATERIA DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA
FECHA DE PUBLICACIÓN EN COMPRANET	13 DE SEPTIEMBRE DE 2016
JUNTA DE ACLARACIONES	19 DE SEPTIEMBRE DE 2016, A LAS 13:00 HORAS
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	26 DE SEPTIEMBRE DE 2016, A LAS 12:00 HORAS
VENTA DE BASES	DEL 13 AL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016
COSTO DE LAS BASES	\$ 3,500.00 M.N.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO.-NO REELECCIÓN"
 EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

C.P. JUAN CARLOS ASCENCIO P.G.

**CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE DURANGO
H. JUNTA DIRECTIVA
SEGUNDA REUNION ORDINARIA
13 DE MAYO DE 2016**

ACUERDO COCYTED 13/05/16/209

La Mtra. Judith Cháidez González toma lista de presentes y verificando que existe quórum legal da por instalada la reunión, procede a la lectura de Orden del Día con la solicitud del Director Administrativo que el punto No. 9 "Presentación del Avance en el Programa de Actividades" se presente después de la Aprobación del Acta de la reunión Anterior, el cual es aprobado por unanimidad de los miembros la H. Junta Directiva.

ACUERDO COCYTED 13/05/16/210

La H. Junta Directiva aprueba el acta de la Reunión anterior con fecha, acordando que se omita su lectura, ya que ésta se envió con antelación y se presenta con las firmas correspondientes.

ACUERDO COCYTED 13/05/16/2011

La H. Junta Directiva aprueba el Avance Programa de Actividades 2016 presentado por el Director General del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango, Dr. Eliseo Medina Elizondo.

ACUERDO COCYTED 13/05/16/212

La H. Junta Directiva aprueba los Estados Financieros por los ejercicios presupuestales 2013 y 2014 dictaminados por el C.P. José Ángel Hernández Güereca, Socio Director del Despacho Contable Hernández Güereca Consultores S.C. Encargado de realizar dicha Auditoria.

ACUERDO COCYTED 13/05/16/213

La H. Junta Directiva aprueba el Avance Presupuestal y entrega de los Estados Financieros al 31 de marzo de 2016, presentados por el C.P. César Ernesto Martínez Guerrero, Director de Administración y Planeación del COCYTED.

ACUERDO COCYTED 13/05/16/214

La H. Junta Directiva aprueba el Código de Ética del Consejo, el cual se enviará a las oficinas correspondientes para su registro.

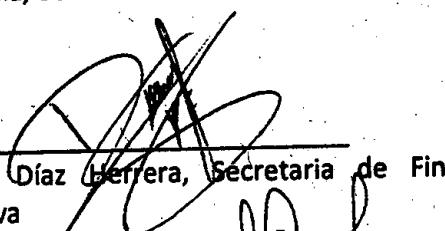
ACUERDO COCYTED 13/05/16/215

La H. Junta Directiva aprueba el monto de hasta \$ 94,000.00 (noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) para la adquisición de equipos de cómputo para las áreas administrativas del Consejo.

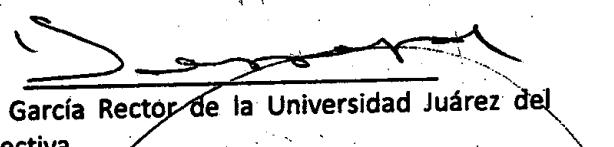
FIRMAS JUNTA DIRECTIVA


MTRA. JUDITH CHÁIDEZ GONZÁLEZ

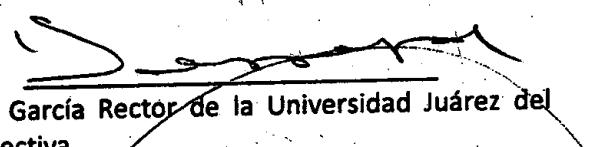
Suplente del C. Ing. Héctor Vela Valenzuela, Secretario de Educación y Vicepresidente de la Junta Directiva


C.P. DAYSI TARIN SOSA

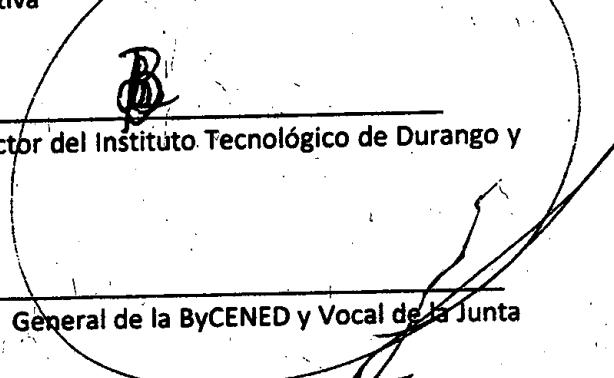
Suplente de la C.P. María Cristina Díaz Herrera, Secretaria de Finanzas y Administración y Vocal de la Junta Directiva


DRA. KARLA LIDIA MARGARITA PIZARRO LERMA

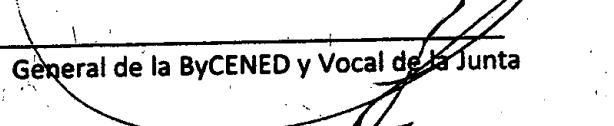
Suplente del Dr. Eduardo Díaz Juárez, Secretario de Salud y Vocal de la Junta Directiva


MTRA. TERESITA HERRERA DERAS

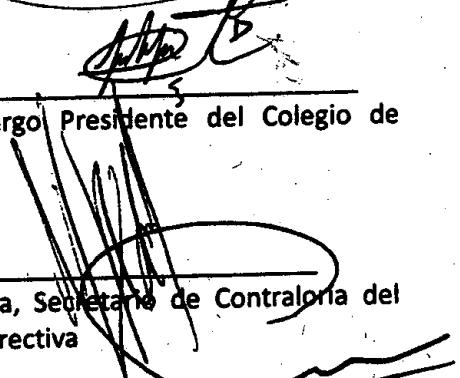
Suplente del C.P. Oscar Erasmo Návar García Rector de la Universidad Juárez del Estado de Durango y Vocal de la Junta Directiva


DR. JESUS BERNARDO PAEZ LERMA

Suplente del Ing. Jesús Astorga Pérez, Director del Instituto Tecnológico de Durango y Vocal de la Junta Directiva


MTRA. ANA MARIA BAYONA CALDERÓN

Suplente de la Mtra. Juana García Directora General de la ByCENED y Vocal de la Junta Directiva


ING. SAMUEL DE LA LUZ RIVERA SANTILLÁN

Representante del Ing. Emiliano Hernández Camargo Presidente del Colegio de Ingenieros Industriales


C.P. DIANA HASSEL GONZÁLEZ GUERRERO

Representante del Lic. Jason Eleazar Canales García, Secretario de Contraloría del Estado de Durango y Comisario Público de la Junta Directiva


DR. ELISEO MEDINA ELIZONDO

Director General del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango y Secretario Técnico de la Junta Directiva

La H. Junta Directiva del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango, con fundamento en las atribuciones conferidas en los artículo 25 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, 57 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango, 1 del Reglamento Interior de la Junta Directiva del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango y con base en el siguiente:

CONSIDERANDO

Que es necesario establecer normas claras que permitan al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango desarrollar sus funciones con base a criterios de equidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, racionalidad, transparencia, control y rendición de cuentas;

Que el apego a principios éticos y el sentido de respeto, honestidad, responsabilidad e integridad son valores imprescindibles para el desempeño eficiente y correcto del trabajo;

Que estos valores deben constituir una parte esencial de nuestra cultura laboral y son una pieza fundamental en el desarrollo de nuestras actividades como organismo público;

Que el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango, opera bajo la premisa fundamental de que está regido por leyes y ordenamientos, cuya observancia y cumplimiento es indispensable para que pueda existir y funcionar de manera óptima en sus entorno social;

Que es necesario formalizar y establecer un marco de referencia común que unifique los criterios y oriente las acciones de todas las personas que son empleadas o participan en nombre del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango;

Que en atención a lo anterior se ha desarrollado el presente Código de Ética, el cual es de observancia general y obligatoria por parte del personal adscrito al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango, y en su caso cuando aplique, a sus colaboradores;

En virtud de lo anterior, la H. Junta Directiva del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango, por conducto y a propuesta de su titular, establece los fundamentos éticos que se deberán de observar en el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado, para el desarrollo de sus funciones, para quedar como sigue:

CÓDIGO DE ÉTICA DEL PERSONAL DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO

DE DURANGO

CAPÍTULO I
DE LOS OBJETIVOS

Artículo 1º.- Dar a conocer al personal adscrito al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango y sus colaboradores sus obligaciones de carácter ético hacia la Institución que representan, sus compañeros y la sociedad en general.

Artículo 2º.- Establecer criterios básicos para normar el comportamiento ético de todas las personas que laboran o participan en nuestra institución.

Artículo 3º.- Compartir nuestros valores éticos con las personas interesadas en conocer al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango.

Artículo 4º.- Señalar las sanciones a que se hacen acreedores quienes cometan faltas en contra de nuestro Código de Ética.

**CAPÍTULO II
DEL ALCANCE**

Artículo 5º.- El presente código de ética está dirigido para su observancia obligatoria a todo el personal activo del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango y sus colaboradores.

Artículo 6º.- Este código describe situaciones generales relativas a las relaciones con nuestro Organismo, nuestros compañeros y la sociedad en general. Considerando aquellas en el que existe mayor riesgo de un conflicto ético potencial.

No pretende ser exhaustivo a todas las situaciones donde pudiera presentarse un aparente conflicto de índole ética, por lo tanto las situaciones no previstas en este código deberán resolverse de acuerdo con un criterio institucional.

Artículo 7º.- Para efectos del presente código se entenderá por:

- I. Consejo: al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango.
- II. Miembros: al personal activo adscrito al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango y sus colaboradores.
- III. Junta Directiva: a la H. Junta Directiva del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango.
- IV. Director General: al Director General del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango.

V. Jefes de Departamento: a los jefes de los Departamentos de la estructura orgánica del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango.

CAPÍTULO III DE LAS NORMAS ÉTICAS GENERALES

Artículo 8º.- En el Consejo reconocemos la dignidad de las personas y respetamos su libertad y su privacidad.

Artículo 9º.- En el Consejo ninguna persona debe ser discriminada por razones de género, estado civil, edad, religión, raza, opinión política, clase social y económica, embarazo, idioma, dialecto, orden étnico, nacionalidad, preferencia sexual o discapacidad.

Artículo 10º.- Los miembros del Consejo están obligados a conocer y cumplir con todas las leyes, regulaciones y ordenamientos que rigen o limitan su área de responsabilidad, así como las normas y procedimientos de control interno que establezca la Dirección General.

Artículo 11º.- Los miembros del Consejo deben observar una conducta leal, respetuosa, diligente y honesta. Quienes tengan a su cargo personas que le reporten, tienen la obligación moral de respetarlas y protegerlas en lo pertinente.

Artículo 12º.- Se prohíben, condenan y deben denunciadas las conductas que atenten contra la moral y la integridad de los hombres y mujeres.

Artículo 13º.- Los miembros del Consejo deben abstenerse de hacer comentarios en medios familiares o sociales sobre actividades que llevan a cabo dentro del Consejo, que vayan en detrimento de este mismo o de sus compañeros.

Artículo 14º.- Ningún miembro puede utilizar el nombre del Consejo o el de sus compañeros así como el resto de sus recursos, en actividades dolosas para su beneficio personal.

Artículo 15º.- Deberá evitarse todo contacto con personas deshonestas que pretendan o puedan perjudicar al Consejo.

Artículo 16º.- Los miembros deberán abstenerse de divulgar información confidencial relativa a procesos, métodos, estrategias, planes, proyectos, datos técnicos, de acción o de cualquier otro tipo que pueda afectar el buen desarrollo de las actividades del Consejo.

Artículo 17º.- Los miembros deben evitar desarrollar una actividad externa al Consejo que demande una cantidad de tiempo y esfuerzo que pueda afectar su capacidad y disponibilidad con las obligaciones que tienen para el mismo.

Artículo 18º.- Está prohibido degradar, amenazar, acosar, interferir con el desempeño de sus funciones o cualquier forma de discriminación a un miembro, por proporcionar información, ayudar a que se proporcione información o colaborar con la Dirección General en donde se presuma el incumplimiento de alguna disposición establecida en las leyes y reglamentos del Consejo o del presente código.

Artículo 19º.- Los miembros que participan en actividades políticas de cualquier fuero, deben tener especial cuidado en no involucrar al Consejo en las mismas, estableciendo claramente que se actúa a título personal y no en representación del mismo, ya que éste no influye, apoya o interviene en ninguna forma dichas actividades.

CAPÍTULO IV
DE LAS NORMAS ÉTICAS ESPECÍFICAS

Artículo 20º.- En su relación y trato con la juventud los miembros deberán:

- I. Atender a la juventud y la sociedad en general ofreciendo un trato equitativo y honesto en todo momento, proporcionando la información, orientación y servicios que les competen con la mayor calidad y oportunidad a su alcance, apegándose en todo momento a la regulación oficial y a la normatividad interna del Consejo.
- II. Canalizar a la juventud y la sociedad en general a las instituciones, dependencias, organizaciones o asociaciones que puedan brindar la orientación y los servicios que estos requieran.
- III No proporcionar datos falsos o engañosos en relación a la información, orientación o servicios equivalentes que brinde el Consejo y otras dependencias o instituciones.

Artículo 21º.- En su relación y trató con otras dependencias, instituciones, organismos o asociaciones los miembros deberán:

- I. Desenvolverse vigorosamente cumpliendo con todas las leyes y reglamentos que sobre el Consejo apliquen, así como con los existentes en los ayuntamientos, las instituciones, los organismos y las asociaciones con las que participa, siempre y cuando estos no sean contrarios a los propios.
- II. Evitar participar en acuerdo o actividades que pretendan ir en contra de la reglamentación interna del Consejo, así como en acciones realizadas por terceros que busquen obtener un beneficio personal directo o indirecto y que sean contrarios a los principios establecidos en el presente código.
- III. Mantener una actitud profesional, apegada a los principios y valores que el Consejo representa al momento de tener trato con representantes de otras instituciones, dependencias, organísmos o asociaciones. De la misma forma deberán cuidar su imagen personal y la del Consejo.

IV. Evitar temas o compromisos que pudiesen generar riesgos o posibles contingencias para el Consejo en materia del cumplimiento de las leyes y reglamentos propios, así como de los relativos a la contraparte.

V. Evitar en lo posible hacer comentarios o declaraciones sobre la organización interna, y cuando resulte necesario, estos deben ser justos, objetos y completos.

VI. Evitar intentar obtener beneficios propios de otra dependencia, institución, organismo o asociación por medios no éticos e impropios.

Artículo 22º.- En relación a los medios de comunicación y difusión autorizados y/o avaiados por la Dirección General que utilicen la imagen institucional, estos deberán seguir los siguientes lineamientos:

I. Deberán ser legales, decentes, honestos, verdaderos y conforme a los principios establecidos en el presente código.

II. Deberán ser realizados con un debido sentido de responsabilidad y basada en principios de honradez y buena fe.

III. Deberán estar exentos de elementos que pudieran inducir a una interpretación errónea de las facultades, intenciones u objetivos del Consejo.

IV. Deberán ser respetuosos de los valores morales, evitando circunstancias no éticas que vulneren la integridad y dignidad humana, o use símbolos culturalmente ofensivos a un género, raza, religión, clase social o preferencia política.

Artículo 23º.- Los miembros deberán asegurarse que las instituciones, dependencias, organismos o asociaciones con las que colabore el Consejo respeten los lineamientos establecidos en el presente código, así como también solicitar copia de diseños, mensajes, carteles y medios de difusión en general que utilice la imagen institucional para su revisión y aprobación en base al mismo.

Artículo 24º.- En relación al trato y colaboración con autoridades de otras dependencias o instituciones gubernamentales, esté se basará en lo siguiente:

- I. Los miembros del Consejo deberán apegarse escrupulosamente, en el desarrollo de actividades, a las leyes y reglamentos aplicables.
- II. Los miembros del Consejo deben colaborar en todo momento con las autoridades competentes para el pleno ejercicio de sus facultades y actuar conforme a derecho en defensas de los legítimos intereses del Consejo.
- III. Los miembros que tienen relación con autoridades deben ofrecerle un trato amable y respetuoso, reconociendo su calidad como tales, y procurando una atmósfera de apertura y confianza que facilite la discusión de los asuntos y el establecimiento de acuerdos.
- IV. Se debe atender plenamente los requerimientos y observaciones de las autoridades, buscando colaborar con eficacia y cortesía en el cumplimiento de su misión, dentro de las facultades que les otorgan las leyes o regulaciones y en concordancia siempre con la reglamentación interna del Consejo.
- V. Todos los tratos, convenios, trámites y relaciones que en presentación del Consejo se tengan con dependencias o funcionarios gubernamentales, deberán llevarse a cabo en concordancia con el presente código, las leyes y reglamentos aplicables, así como son las conductas éticas ordinarias. En el caso que los requerimientos y observaciones de autoridades gubernamentales externas presenten conflicto con lo ante señalado, se procederá a obviar su cumplimiento y explicar claramente las razones de ello.

Artículo 25º.- En lo relativo al ambiente laboral y las relaciones interpersonales este código señala lo siguiente:

- I. Las relaciones interpersonales entre los Miembros del Consejo deberán siempre basarse en los principios de la ética, el respeto, la tolerancia y la solidaridad.
- II. Queda prohibido divulgar, interna o externamente, individualmente o en conjunto, elementos de la vida personal de alguno de los miembros y que esto vaya en detrimento de su reputación, su dignidad, su autoestima y, en general en cualquier aspecto orientado a dañar su persona.

III. En el Consejo, los miembros forman parte de un solo equipo de trabajo coordinado por el Director General. Queda prohibido establecerse en grupos internos que en base a sus acciones pretendan identificarse como entidades distintas hacia el interior y el exterior.

IV. Está prohibido realizar acciones que dolosamente vayan orientadas a perjudicar, disminuir, desestimar, alterar o detener el trabajo a favor del Consejo de alguno o algunos de los Miembros.

V. El Consejo, como identidad gubernamental, debe poseer hacia el interior una estructura jerárquica para su buen desempeño. Los miembros deberán respetar dicha estructura y realizar un trabajo en base a esta, siempre de una forma correcta, respetuosa y digna.

VI. Queda prohibido a los miembros divulgar comentarios realizados dentro de la estructura organizacional y que desarrolle un ambiente laboral negativo y comentario al presente código. Los comentarios negativos vertidos por parte de un miembro hacia otro, y del conocimiento de un tercero, deberán ser informados por este al Director General para efectos de su inmediata sanción.

VII. Queda prohibido a los miembros organizarse en contra de uno o más elementos de la estructura para efectos de discriminación, denigración, obstrucción, sabotaje y en general, cualquier conducta dirigida a causar daño en sus personas o su labor.

Artículo 26º.- En relación al cuidado del medio ambiente, este código establece:

I. El Consejo reconoce, como parte de su responsabilidad social, la protección del medio Ambiente.

II. Nuestro compromiso ambiental es una responsabilidad compartida por todos y nadie en el Consejo puede asumir que esto sea trabajo de alguien más.

III. Los jefes de Departamento deben realizar las acciones necesarias para asegurase de que en sus unidades operativas se evalúen en forma anticipada los cambios significativos en su operación para prevenir cambios adversos en el medio ambiente.

Artículo 27º.- En relación a la salud ocupacional y la seguridad, esté código establece:

- I. El Consejo considera que la salud ocupacional y la seguridad de los miembros son tan importantes como cualquier otra función y objetivo de la dependencia.
- II. Los Jefes de Departamento deberán tomar las medidas necesarias para asegurarse que los lugares de trabajo sean seguros y saludables, que se disponga y se mantenga un medio ambiente de trabajo adecuado, así como desarrollar una conciencia de seguridad entre los miembros.
- III. Los Jefes de Departamento deberán tomar las medidas necesarias para asegurarse que cuando los miembros del Consejo colaboren con otras dependencias, instituciones, organizaciones o asociaciones, el trato hacia ellos sea digno y respetuoso para con su labor, su persona y en base a lo establecido en el presente código.

Artículo 28º.- En su relación y trato con proveedores los miembros deberán:

- I. Considerar para su cartera de proveedores a aquellos que comparten los valores éticos que sostiene y posean una sólida reputación de equidad e integridad en sus tratos.
- II. Negociar dentro de su competencia la adquisición de los bienes y servicios que el Consejo requiere, ofreciendo y exigiendo a los proveedores un trato equitativo y honesto en cada transacción, buscando siempre los mejores intereses de la dependencia.
- III. Efectuar la adquisición de bienes y servicios, cuando existan facultades para ello, en base a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y demás normatividad aplicable, mediante procesos homogéneos y transparentes, que aseguren la participación equitativa de los proveedores y una selección imparcial de los mismos, basada en criterios de calidad, rentabilidad y servicio.
- IV. Abstenerse de comentar con un proveedor o con personas ajenas al Consejo, los problemas o debilidades observadas en otro proveedor.
- V. Los miembros del Consejo deben abstenerse de aceptar regalos valiosos, condiciones ventajosas, salarios, viajes, comisiones o cualquier otra cosa de compensación por parte de proveedores, instituciones financieras, concesionarios,

contratistas, empresas o personas con quienes se realizan operaciones.

Artículo 29º.- En relación al conflicto de intereses, el presente código observa la siguiente:

- I. Los miembros no podrán tener intereses en negocios que compren, vendan o proporcionen servicios al Consejo. Cualquier transacción con empresas vinculadas a los miembros del Consejo, deberán ser informadas al Director General y este decidirá en base a su criterio si existe conflicto de intereses.
- II: Cuando un miembro no sienta tener capacidad de cumplir sus responsabilidades con objetividad, por recibir presiones por parte de terceras personas que están utilizando su posición, autoridad o influencia en el Consejo, deben reportarlo de inmediato con el Director General.
- III. Los miembros deben abstenerse de interceder por o satisfacer requerimientos de superaciones, por parte de subalternos, compañeros de trabajo, familiares o amigos, si con ello se perjudica al Consejo.

Artículo 30º.- En relación al manejo y administración de la información este código señala lo siguiente:

- I. Está prohibido distorsionar los registros, o bien falsear las operaciones, ya sea para simular el cumplimiento de metas u objetivos, o para obtener algún beneficio personal.
- II. Toda la información generada u obtenida por las operaciones del Consejo es confidencial y solo se puede entregar a los usuarios debidamente autorizados.
- III. Las solicitudes de información solicitadas de manera formal o informal por persona ajenas al Consejo deberán ser canalizadas al responsable de acceso a la información pública para su operación conforme a lo señalado en la legislación pertinente. Los jefes de Departamento deberán tomar las medidas necesarias que eviten la divulgación o filtración de dicha información a personas no autorizadas.
- IV. Está prohibido utilizar información privilegiada propiedad del Consejo para beneficio personal o de terceros. La información y datos personales de los usuarios atendidos por el Consejo están reservados para uso interno exclusivamente.

V. Los miembros deberán abstenerse de realizar acciones que puedan influir, ejercer coerción, manipular o engañar a cualquier auditor interno o externo o funcionario que se encuentre en el desempeño de sus funciones.

VI. Los miembros que realicen actividades como catedráticos, expositores o alumnos, deberán abstenerse de utilizar información confidencial del Consejo, permitiéndose solamente el uso de información pública.

VII. Asegurar la divulgación de este código, incluyendo su publicación en el formato oficial apropiado así como de cualquier cambio en el mismo o dispensa aplicable a algún miembro.

VIII. Vigilar su cumplimiento por parte de los miembros de forma general.

CAPÍTULO V

DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 31º.- Está bajo la responsabilidad del Director General:

- I. Someter a aprobación el presente código.
- II. Expedir el presente código.
- III. Promover las adecuaciones del mismo.
- IV. Asegurar el cabal cumplimiento de este ordenamiento.
- V. Firmar anualmente la carta compromiso de cumplimiento del código.
- VI. Sancionar las faltas cometidas al mismo.
- VII. Socializar el presente código entre los miembros del Consejo.
- VIII. Fungir como responsable del seguimiento del presente código.

Artículo 32º.- Son responsabilidades de los Directores de Área las siguientes:

- I. Conocer el código y darle cabal cumplimiento.

- II. Señalar al Director General los aspectos de este código cuya interpretación u aplicación no es lo suficientemente clara, para definir una solución.
- III. Tomar las medidas necesarias para que el personal a su cargo le dé la debida importancia al contenido de este código en el desarrollo de sus actividades.
- IV. Apoyar a sus colaboradores inmediatos para aclarar dudas o cometarios y resolver cualquier dificultad que se presente en la interpretación de este código, o en su aplicación.
- V. Vigilar su cumplimiento por parte de los miembros a su cargo de forma particular, y reportar las faltas al Director General.
- VI. Reportar cualquier falta observada por cualquier de los miembros ante el Director General.
- VII. Firmar anualmente la carta compromiso de cumplimiento del código.

Artículo 33º.- Son responsabilidad de los Jefes de Departamento.

- I. Conocer el código y darle cabal cumplimiento.
- II. Reportar cualquier falta observada por cualquiera de los miembros.
- III. Tomar las medidas necesarias para que los colaboradores, y voluntarios a su cargo le den la debida importancia al contenido de éste código en el desarrollo de sus actividades.
- IV. Firmar anualmente la carta compromiso de cumplimiento del código.

Artículo 34º.- Son responsabilidades de los colaboradores del Consejo.

- I. Conocer el código y darle cabal cumplimiento.
- II. Reportar cualquier falta observada por cualquiera de los miembros.
- III. Firmar la carta compromiso de cumplimiento del código al inicio de su relación de participación con el Consejo y consecutivamente de manera anual.

Artículo 35º.- De las responsabilidades administrativas del responsable del seguimiento:

- I. Difundir este código entre los miembros, especialmente los de nuevo ingreso, mediante la entrega de una copia del mismo recabando acuse de recibo.
- II. Vigilar la inclusión al plan operativo anual de los elementos contenidos en el presente código.
- III. Difundir entre los miembros las adecuaciones que se le hagan al presente código, con el fin de mantenerles actualizados del contenido del mismo.
- IV. Difundir la política interna relativa al compromiso institucional con el cumplimiento del presente código y todos sus aspectos.
- V. Asegurarse que todos los miembros firmen anualmente la carta compromiso de cumplimiento con el código, recabando acuse de recibo.

CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES

Artículo 36º.- Las violaciones a este código serán objeto de sanciones. La severidad de las referidas sanciones estará en función de la gravedad de las faltas cometidas.

Artículo 37.- Con fines de ejemplificar, más no de delimitar, se consideran violaciones al código las siguientes acciones.

- I. Incumplir disposiciones legales que generen sanciones por parte de las autoridades, daño patrimonial, o contingencias futuras para el Consejo.
- II. Desatender en forma negligente las políticas, normas y prácticas diseñadas para el buen desempeño del Consejo con serio perjuicio para el mismo.
- III. Abusar de la superioridad jerárquica con el objeto de obtener beneficios personales de cualquier índole.
- IV. Evidenciar intoxicación por droga o alcohol y/o tener conductas inmorales en las instalaciones del Consejo.

- V. Discriminar, intimidar u hostigar por causa de género, estado civil, edad, religión, raza, opinión política, clase social y económica, embarazo, idioma, dialecto, origen étnico, nacionalidad, preferencia sexual o discapacidad.
- VI. Incumplir normas de seguridad que pongan en riesgo la vida del personal o los bienes del Consejo.
- VII. Denunciar infundadamente y de mala fe a una persona inocente de faltas cometidas al presente código.
- VIII. Consumir, distribuir, transportar, vender y poseer cualquier tipo de droga prohibida.
- IX. Comprometer formal o informalmente al Consejo sin tener autorización para tales fines.
- X. Omitir o no informar con oportunidad sobre violaciones al código.
- XI. Realizar operaciones en beneficio personal, familiar o de terceros, en perjuicio del Consejo.
- XII. Influir, ejercer coacción, manipular o engañar a cualquier auditor que desempeñe una investigación o revisión dentro del Consejo.
- XIII. Distorsionar la información confidencial.
- XIV. Divulgar información pública o confidencial sin autorización o utilizarla para realizar operaciones en beneficio personal, familiar o de terceros, en perjuicio del Consejo.
- XV. Reportar cumplimiento de metas ficticio o alterar información al respecto.
- XVI. Cobrar por los servicios que ofrece el Consejo y falsificar o alterar comprobantes.
- XVII. Efectuar actividades personales dentro del horario laboral que afecten el desempeño o comprometan al Consejo.
- XVIII. Llevar a cabo compras innecesarias de bienes y servicios en perjuicio del Consejo, y.
- XIX. La demás que a juicio del Director General se realicen y sean contrarias al presente código o sean en detrimento del Consejo, sus miembros, su imagen o patrimonio o en perjuicio del Gobierno del Estado de Durango, la administración pública o la sociedad en general.

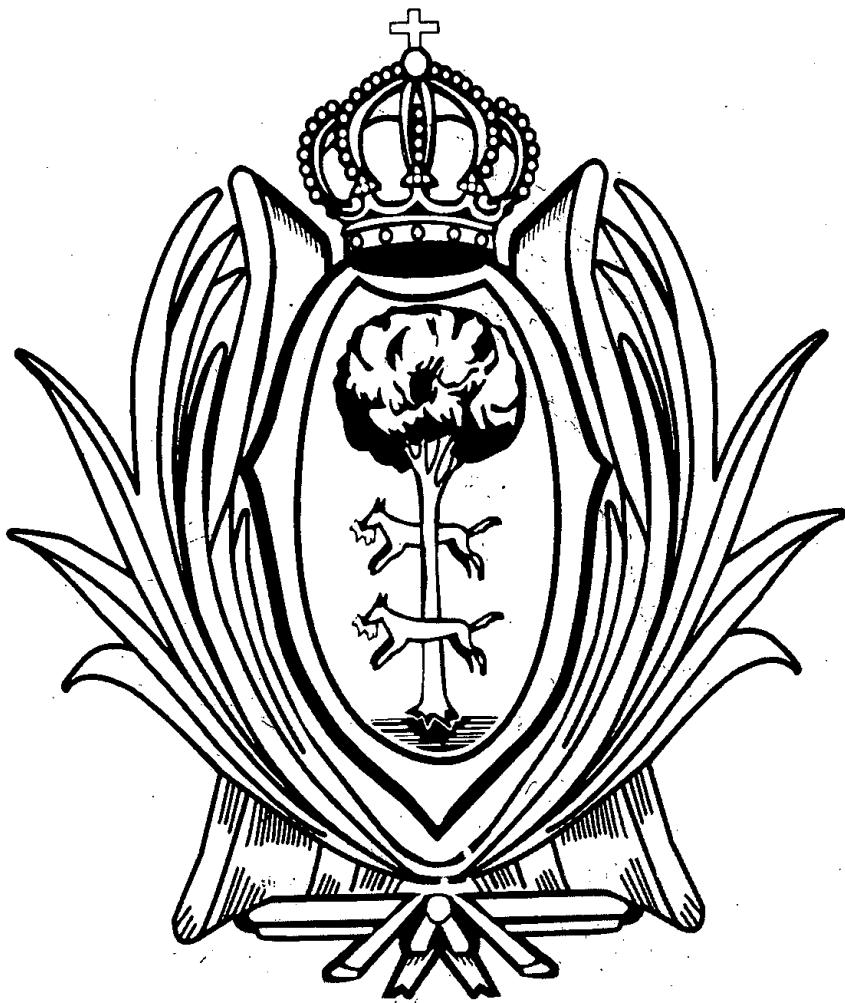
Artículo 38º.- Las faltas cometidas al presente código serán sancionadas en base a lo establecido en el Reglamento Interior del Consejo, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado y demás normatividad aplicable.

Artículo 39º.- Cuando se dé la existencia de una violación al presente código el Director General procederá a validar y evaluar la evidencia disponible y a escuchar lo que el posible infractor tenga que decir a su favor antes de tomar una decisión, levantándose acta circunstanciada de la violación y su resolución, en la que se impondrá la sanción correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Código de Ética entrará en vigor a partir del día siguiente de su autorización por parte de la H. Junta Directiva del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango.

En Durango, Dgo, a los trece días del mes de mayo del dos mil dieciséis, se emite código de ética del personal del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango.



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, DIRECTOR GENERAL

Privada Dolores del Río No. 103 Col. Los Ángeles de Durango, Dgo, C.P. 34070

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado